

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SANJUAN, PUERTO RICO

BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2007-38

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 7 DE 13 DE MARZO DE 2007, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2007-07, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA A REPROGRAMAR LOS FONDOS DISPONIBLES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE LA PLAGA EN EL CULTIVO DE CAFÉ

POR CUANTO: El 13 de marzo de 2007, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmó la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-07, que asignaba un millón doscientos mil dólares del Fondo de Emergencia para afrontar el problema de sequía que afrontaba la industria de ganado de engorde en el área sur de la Isla.

POR CUANTO: De dichos fondos se utilizaron cerca de trescientos mil dólares, para atender el problema de sequía que afectaba la industria de ganado de engorde. Además, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 3 de 15 de marzo de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-03, el Departamento de Agricultura estableció un programa de incentivos a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para afrontar los efectos de dicha sequía.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura, en agosto de 2007, identificó la plaga conocida como el insecto “Broca del Fruto del Cafeto” (*Hypothenemus hampei*) que afecta gravemente al cultivo de café en nuestra Isla, y ha alertado que esta plaga atenta contra la cosecha de café en la Isla, y que podría afectar el 40% del rendimiento de la cosecha, de no tratarse rápidamente.

POR CUANTO: La industria del cultivo de café es fuente directa e indirecta de empleo para 250,000 habitantes en 21 municipios, según el censo agrícola de 2002, y está compuesta por aproximadamente 9,800 agricultores,

en 57,549 cuerdas de terreno, con 114 beneficiadores compradores, 51 torrefactores y 13,200 recolectores.

POR CUANTO: La Industria Cafetalera es el renglón agrícola de mayor importancia en la zona montañosa de Puerto Rico y es vital para la economía de los municipios de Adjuntas, Lares, Jayuya, Utuado, Maricao, Yauco, Las Marías, San Sebastián, Orocovis y Ciales.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se añade un POR TANTO, que será enumerado como “CUARTO”, a la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-07, para que lea:

“Declaro en Estado de Emergencia el área dedicada al cultivo del café, incluyendo, pero sin limitarse a, los municipios de Adjuntas, Lares, Jayuya, Utuado, Maricao, Yauco, Las Marías, San Sebastián, Orocovis y Ciales.”

SEGUNDO: Se añade un POR TANTO, que será enumerado como “QUINTO”, a la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-07, para que lea:

“Autorizo y ordeno al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a utilizar los recursos disponibles del Fondo de Emergencia asignados mediante la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-07, y a utilizarlos para el control y prevención de la plaga de la “Broca del Fruto del Cafeto”.

TERCERO: Se añade un POR TANTO, que será enumerado como “SEXTO”, a la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, *supra*, para que lea:

“El Departamento de Agricultura establecerá mediante Orden Administrativa, a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, un programa para el control y prevención de la plaga de la “Broca del Fruto del Cafeto” que beneficie a los caficultores de las áreas afectadas”.

CUARTO: Se reenumeran los POR TANTOS “CUARTO”, “QUINTO” y “SEXTO” de la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 13 de marzo de 2007, *supra*, como los POR TANTOS “SÉPTIMO”, “OCTAVO” y “NOVENO”.

QUINTO: El Departamento de Agricultura deberá informar al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la reprogramación de los fondos asignados por el Fondo de Emergencia.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan hoy día ~~11~~ de octubre de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de octubre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado